

5707/14

178

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Jose Holigas Larasas

de _____

Lérida (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____

7 de enero de 1949

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____





AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 744-39

Contra José Artigas
Pascasas

R.º 965

a

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 29 de Abril

de 1930 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

W

509

Juancaja

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

INCAUTACIONES. TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Conill GOBIERNO DE ARAGON

DON JUAN MARIOSO HERBERA : Soldado del Regimiento Infantería de Aragón nº 17
Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la
causa nº 744-39, instruida por los trámites del procedimiento sumarísimo de ur-
gencia contra JOSE ARTIGAS LASCASAS y de cuya es Juez el Jefe para el cumplimi-
to de sentencias de la Quinta División Militar Oficial Tercero Honorífico del
Cuerpo Jurídico Militar DON TEODORO AISA DEA

C E R T I F I C O: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones ju-
diciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 35 y ~~ACTA~~ RESUMEN.- En Zaragoza a 6 de Diciembre de 1.939, El Instruc-
tor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos
y de los que estima autores a Jose Artigas Lascasas pueden ser consti-
tutivos de delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 del
Codigo de Justicia Militar en relación con el Bando Declaratorio del Estado de Que-
ra en su virtud considerando subsistentes las razones de lo motivaron se ratifi-
ca el procesamiento dictado en autos contra los inculpados vestimando conclusas
las actuaciones en prode sumarial eleva a V.S.I. los autos para la resolución que
proceda. V.I. no obstante resolverá. El Juez Instructor.- Joaquín Aguirre.-
Rubricado.

Al 36 y 36 vuelta ACTA.- En Zaragoza a 11 de Enero de 1.940. Se reúne el Con-
sejo de Guerra Permanente número ~~XXXXX~~ UNO para ver y fallar la causa ins-
truida contra Jose Artigas Lascasas. Comenzada la vista de la causa y despues
de la lectura de las actuaciones sumariales se renuncia a interrogar al
procesado. El Ministerio Fiscal; incluye al encartado en el delito de auxilio a la
rebelión según el artículo 240 del Código de Justicia Militar y pide para Jose Ar-
gas la pena de 12 años y 1 día de reclusión menor. La defensa dice que su
referentado si combatió los hechos que se le acusan fue como simple mandate-
rio niega la perversidad del acuerdo y solicita para él la pena de absolucíon.
Por el Sr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tiene algo
que exponer o lo que contestan que no a intervenido en requisas, quedando immedi-
tamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. e todo lo
cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia
Militar extiende la presente acta que firmo con el Va Bñ del Sr. Presidente
de lo que dev fñ. Vñ Bñ El Presidente.- Gallon.- Rubricado.- El secretario.-
Ilegible.

Al 37 SENTENCIA.- En Zaragoza a 11 de Enero de 1.940.- Reunido el Consejo de Que-
rra Permanente numero UNO para ver y fallar la causa instruida por el procedimien-
to sumarísimo de urgencia con el Nº 344-39 contra JOSE ARTIGAS LASCASAS de 41
años, casado, jornalero, natural y vecino de Léscera pide el Ministerio Fiscal el
defensor y el inculpado siendo Ponente el Oficial 1º Honorífico del C.J.M. DON
RAPAEL GURBERO GIBBERT y RESULTANDO Probados y así se declara que Jose Artigas La-
scasas de antecedentes izquierdistas pero de buena conducta durante el dominio
Rojo se afilió a la U.N.T. y fué delegado de calle para el trabajo en colectivo
y como tal delegado y por Orden del Comité requisó grano a los vecinos de la
calle y 8000 litros de vino a Jose Calve Andreu, Protegió a personas de ord
algunas de las cuales tubo ocultas CONSIDERANDO: QUE LOS HECHOS realizados p
el encartado a que se refirar el resultante anterior son constitutivos de un d
to de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 del Códig
de Justicia militar siendo de estimar las circunstancias atenuantes muy cali-
ficadas de falta de perversidad y nula trascendencia de delito y de aplicar
los artículos 173 del Citado Codigo y Regla Quinta del 6º del Código Penal.
Vísese los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar el 6º del Código Pe
y la Ley de 9 de Febrero de 1.939 PALLAMOS.- Que debemos condenar y condena
a Jose Artigas Lascasas como responsable en concepto de autor de un delito de
auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy calificadas de fa-
ta de perversidad y nula trascendencia del delito y del daño causado a la pena
UN AÑO Y UN DIA DE PRISION MENOR y accesorias legales siendole de abone la pri-
sion preventiva y no habiendo xpresa declaración de responsabilidades civiles que
se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. ASI por esta nuest
sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallón.- Hilarión Cuartero.-
Antonio Lebet.- Mariano Agesta y Rafael Guerrero.- Rubricados.

1511

Al 38 sobre DECRETOS del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 39 NOTIFICACION a JOSE ARTIGAS, LASCASAS En Zaragoza a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta, Yo el secretario teniendo en mi presencia a los anotados al margen les notifiqué la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal. Quedaron enterados, firma y doy fé.- Jose Artigas Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de su revisión *Al Tribunal Regional de Responsabilidad de Políticos de Sarcel* extiendo el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y visado por S.S. en Zaragoza a 2 *dos* de *abril* de mil novecientos cuarenta.



Manlaineu Hebera

29 abril 40

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 744 del año 1939 contra José Fortigas Larasat por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra José Ortega Lanas y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Baragoza 27 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente

Presidencia - Zaragoza treinta de marzo de
señores - mil novecientos veintidós y tres.

Señor
D. José María
D. José María

al teniente
Teniente

Requiere

se cumple lo mandado.
Segundamente
Certifico
M. J. J.

Barbarine

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Arango*
 D. *Felix Rizada Torres*
 D. *Angel Barroeta Fernandez*

Zaragoza, a *siete* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro* ~~tres~~.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Jose Artagas Lascasas

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Jose Artagas Lascasas

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

~~Peyra~~

El siguiente día notifique en
Notificación al legal forma al Ministerio Fiscal el
Sr. Fiscal auto anterior; queda enterado y fir-
ma de que certifico.

~~Peyra~~

Do la fuente



